Sesión 1ª.-

Día 2 de enero de 1917.-

En Buenos Aires a los dos días del mes de enero del año mil novecientos diez y siete, siendo las seis p.m. reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-Presidente Dr Abel Ayerza, Vocales profesor señor Jorge A. Boero, Doctores Marcelino Herrera Vegas y Juan P. Ramos, bajo la Presidencia del Dr Dn Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución disponiendo:

Sección Varios.-

Donación al Consejo por el Dr

Prévia reposición del papel sellado con fondos de Secretaría, pasar éste expediente á estudio de la

L. Olascoaga de 1.000 ejemplares de su texto de Instrucción Cívica.-	Comisión Didáctica, por el cual el Dr. Laurentino Olascoaga, hace donación al Consejo de 1.000 ejemplares de su texto de Instrucción Cívica.-
9533 - N. Desestimando una denuncia por infracción a la ley de sellos.-	Desestimar la denuncia que por infracción a la ley de sellos, formula en este expediente don Atilio Negri por haber sido formulada con anterioridad por el Sr. Agente Fiscal.

Sección Capital.

Aceptación de cargos de miembros de los Consejos Escolares.-	El Señor Presidente dió cuenta de la aceptación del cargo de miembros de los C. C. E. E., comunicadas por los siguientes señores: Ernesto Quesada, Rómulo Quartino, Ramón E. Blanco, Virginio Maffei, Angel Mamberto, Pedro Meléndez, Antonio M. Lynch, Sinivaldo Vidal, Modesto Barcia, Guillermo Navarro, José Pigretti y José Luis Mu-ratore.-
5268 - M. Aprobando la licitación pública realizada, para dotar de "	Aprobar la licitación pública realizada el 28 de noviembre ppdo., para dotar de instalación de alumbrado eléctrico al Museo Escolar "Sarmiento"

		que ocupa el edificio fiscal sito en la calle Charcas 1081, y adjudicar los trabajos al señor Francisco J. Brusa, cuya propuesta que es la más económica asciende a la suma de dos mil quinientos veintiocho pesos veintitres centavos moneda nacional.—	alumbrado eléctrico al local "Museo Escolar Sarmiento"
17.307	J.	Hacer constar que el miembro del Consejo Escolar 20°, nombrado por resolución de 29 de diciembre ppdo, es el señor Juan L. Fiorito y nó don Pedro Fiorito como por error se consignó.—	Rectificando el nombre de un miembro de C. Escolar.—
9862	17°	1°.— Apercibir seriamente a la maestra de la escuela n°9 del C. Escolar 17°, señorita Máxima Cruz, por su irregular asistencia con la prevención terminante de que una nueva falta que cometa provocará de inmediato su separación del puesto.— 2°.— Encargar a la Inspección Técnica procure a la mayor brevedad posi-	Apercibimiento y pase de la maestra Srta Máxima Cruz.—

ble, el pase de dicha maestra, a otro Distrito.—

Constitución del Consejo Escolar 10°.

El Señor Presidente dió a conocer haberse constituído el Consejo Escolar 10°, en la siguiente forma:
Presidente.— Dr. Pedro A. Fox.—
Vice Dr. Leopoldo Melo.
Tesorero Dr. Alberto Estrada.
Vocal interventor Dr. Jacinto L. Fernández
Vocal Dr. Manuel Láinez.
Secretario T. N. Dr. Ricardo D. Cáceres

2372 — M. Cambio de imputación del sueldo de un empleado administrativo.—

Reservar el presente pedido de cambio de imputación que formula el empleado de la Repartición don Juan Castillo, para cuando se trate el ajuste del personal a la nueva Ley de Presupuesto.—

5783 — R/911. Autorizando la renovación de contrato de locación, del local ocupado por la esc. 11 del C. E. 18°, por 5 años y 20% de rebaja en el alquiler.—

Autorizar la renovación del contrato de locación de la casa ocupada por la escuela n.° 11 del Consejo Escolar 18° (Barragan 366) por cinco años, con una disminución de veinte pesos m/n en el alquiler que se abonaba y en las demás condiciones propuestas y aceptadas por la propietaria.—

34 C. Artículo 1°.- En lo sucesivo la designación de suplentes de maestros de grado con licencia en las escuelas de la Capital, será hecha directamente por los Consejos Escolares de acuerdo con la resolución de mayo 29 de 1906 (pág. 277 - Dig.) exclusivamente con profesores o maestros normales nacionales que no desempeñen cargos en las escuelas dependientes de este Consejo.- En ningún caso se podrán nombrar suplentes que carezcan de esos títulos, debiendo los C.C. E.E. dar cuenta al H. Consejo para la resolución que corresponda en caso de no disponer de personal diplomado para dichas designaciones.-

Reglamentando la designación de suplentes

Artículo 2°.- En la Secretaría del Consejo Nacional de Educación se llevará un registro especial, en el que se inscribirá todo profesor, maestro normal nacional que desee desem

peñar los cargos mencio_
nados con especificación
del C. Escolar que más con
venga a los interesados,
de lo que tomarán conoci
miento los C.C.E.E. por inter
medios de sus secreta_
rios los que por escrito
deberán comunicar in
mediatamente las desig_
naciones que se vayan e_
fectuando.

Artículo 3°.- Los C.C.E.E. pro
curarán por ser de buen
gobierno que las desig_
naciones se hagan en
forma equitativa, evitan
do que en una misma
persona recaigan suce
sivamente designaciones
habiendo otros que no
hayan gozado de ese
beneficio, todo sin per_
juicio de que puedan
obtener cargo efectivo a pro_
puesta externa.-

Artículo 4°.- Cuando por
haber obtenido cargo efec
tivo o por cualquier otra
causa los suplentes de_
signados dejaran de pres_
tar servicios los C.C.E.E.

lo comunicarán al Conse_
jo Nacional de Educación
haciendo constar el nue_
vo suplente designado._
Artículo 5º._ Los C. C. E. E. al
elevar los pedidos de licen
cia de los maestros, harán
constar el suplente de-
signado con especifica-
ción del título que posean
a los efectos de la aproba_
ción de los servicios y de
la liquidación de haberes.
Artículo 6º._ El trámite pa_
ra estos asuntos será el
establecido por resolu_
ción de febrero 2 de 1916 (cir_
cular nº 8)._
Artículo 7º._ La liquida_
ción de haberes de los maes_
tros suplentes será hecha
por los C. C. E. E. en planillas
generales, especificando
tiempo de servicios y en re_
emplazo de qué maestro los
han prestado._
Artículo 8º._ La presente re_
solución regirá a contar
del próximo curso esco_
lar._
Artículo 9º._ Comuníque_
se por copias de actas a las

oficinas, por circular a los C. C. E. E. con transcripción de los fundamentos del dictámen de la C. de Hacienda y Asuntos Legales, publíquese y archívese.

48 C. Artículo 1°.- El sueldo de las vacaciones corresponde integramente al personal titular o interino de las escuelas que haya prestado servicios en el curso escolar precedente.-

Reglamentando el sueldo de vacaciones.

—

Artículo 2°.- El personal nombrado con carácter de suplente, cualquiera que sea el término de duración de sus servicios, no tiene ningún derecho a sueldo de vacaciones.-

Artículo 3°.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 1°.

(a) El personal que haya tenido licencias o inasistencias por más de quince días y por causas de carácter privado, en cuyo caso se descontará de su sueldo

de vacaciones la parte proporcional que corresponda al periodo faltado después de los quince días, en relación de 1 a 3.-

(b) El personal que haya tenido licencia por causas de carácter privado por un tiempo mayor o igual a la mitad del curso escolar, a su terminación, en cuyo caso no percibirá en absoluto sueldo de vacaciones.-

Artículo 4°.- El personal que tenga licencia por conscripción militar que deba terminar durante el período de las vacaciones, tendrá derecho al sueldo íntegro de éstas hasta su terminación desde el momento que compruebe haber dejado el servicio de las armas.- Cuando el servicio militar deba comprender el período íntegro de las vacaciones, los sueldos de éstas serán liquidados al suplente y titular por partes iguales, en la for-

ma establecida por la ley.-

Artículo 5°.- Los maestros titulares o interinos que presenten la renuncia de sus cargos una vez terminado el curso escolar, tendrán derecho al sueldo de vacaciones, dentro de las disposiciones de esta resolución aún que ellas no hayan terminado todavía.-

Artículo 6°.- Cuando se produzca el fallecimiento de un maestro que tuviera derecho al sueldo de vacaciones, en la forma establecida por esta resolución, durante el último mes del curso escolar o dentro del periodo de las vacaciones, los herederos, prévios los justificativos del caso podrán solicitar la liquidación de los haberes que hubieran correspondido al extinto en todo ese periodo.-

Artículo 7°.- La presente resolución regirá a con

tar del próximo curso escolar.-

Artículo 8º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.-

Artículo 9º.- Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por circular a los C.C.E.E. con transcripción de los fundamentos del dictámen de la C. de Hacienda y Asuntos Legales, publíquese y archívese.-

47 C. **Reglamentando el pase de los maestros de las escuelas de la Capital.-**

Artículo 1º.- Desde la fecha, los pases de maestros de la Capital solo serán acordados por las siguientes causas:

(a) Cuando los servicios de un maestro sean innecesarios en la escuela en que desempeña sus funciones.-

(b).- Cuando por razones de órden interno de la escuela convenga al mejor servicio de la misma que desaparezca una situación de hecho que perju-

dique en el presente o en el futuro su buen funcionamiento.-

(c) Cuando signifiquen un estímulo por méritos adquiridos.-

(d). Cuando tengan por objeto dotar a una escuela de personal especialmente seleccionado.-

Artículo 2°.- Los pases a que se refiere el artículo anterior deberán ser propuestos por los Consejos Escolares de Distrito o por la Inspección Técnica General, precisando detalladamente las causas que originan la aplicación de la medida

Artículo 3°.- Los pases solo podrán hacerse efectivos una vez que hayan sido autorizados por el H. Consejo.- Ningún director de escuela deberá admitir el ingreso a ella de maestros que no tengan órden de traslado emanada de esta Corporación, cualquiera que sea la autoridad que ordene la medida.-

14

Artículo 4°.- En los casos de pases de carácter urgente é inmediato, la autoridad escolar que proponga la medida, Consejo de Distrito o Inspección General, deberá presentar directamente su pedido en manos del Señor Presidente del Consejo, a fin de que este adopte en el acto las medidas que convenga, con cargo de dar cuenta al H. Consejo.-

Artículo 5°.- La Contaduría no liquidará sueldo alguno a los maestros que aparezcan prestando servicios en escuelas distintas de aquella para la que han sido designados anteriormente por el H. Consejo.-

Artículo 6°_ Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores referente a esta materia.

Artículo 7°._ La presente resolución regirá a contar del próximo curso escolar.-

Artículo 8°.- Comuníquese

por copias de actas a las oficinas, por circular a los C.C.E.E. con transcripción de los fundamentos del dictámen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, publíquese y archívese.-

Aceptando las renuncias de varios miembros de Consejos Escolares. —

Aceptar las renuncias presentadas por el Dr. Francisco A. Barroetaveña, Contraalmirante don Hipólito Olive, señores Manuel Laínez, y Federico Baglietto de los cargos de miembros de los C.C.E.E 14; 16; 10° y 4°; respectivamente.

1099 12°

Aprobación de excedente $ 130, de trabajos realizados en la escuela n° 15 del C.E. 12°; y pago de obras ejecutadas en la misma, según contrato. —

1°.- Aprobar el excedente de ciento treinta pesos m/n que arroja el certificado extendido por la Dirección de Arquitectura por trabajos adicionales en la instalación de luz eléctrica en el edificio fiscal de la calle Formosa 136 —

2°.- Pagar por Dirección Administrativa, a favor del señor Bernardo Ibar, la suma de un mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional, importe de las obras

ejecutadas en el edificio fiscal sito Formosa 136, ocupado por la escuela nº 15 del Consejo Escolar 12º; aprobado por resolución de 18 de mayo de 1916 exp 1099-12; de acuerdo con la siguiente liquidación practicada por la misma.

Liquidación.-

Importe de las obras ejecutadas según el adjunto certificado único y final $ 1.460

Son un mil cuatrocientos sesenta pesos que se deben pagar con imputación al Inciso 12 - Item 16 - Partida 27 del Presupuesto vigente en 1916.-

Sección Territorios.-

6542 R/915 Autorizar a la Inspección General de Territorios para trasladar a otra escuela a la directora de la nº 5 de Coronel Pringles (Rio Negro), señora Rosario L. de Ledesma, quien conservará su actual sueldo y categoría.-

Traslado de la directora de la escuela nº 5 de Coronel Pringles (Rio Negro).-

9513 R/911. 1º- Desestimar nuevamente el adjunto pedido formulado por el ex-director interino de la escuela de Los Sauces (Neuquén), don Gui

Desestimando un pedido de reconsideración a una

"resolución por la que se exoneraba del director-interino de la esc. de Los Sauces (Neuquén).

llermo Galarza.-

2°.- Ordenar a Mesa de Entradas no dé curso a nuevas solicitudes sobre el presente asunto.-

Sección Provincias.

9.109 E.

Suspensión del subpreceptor de la escuela anexa al Rgto 5° de Caballería (Salta) don Angel J. Lesser, e intimación al mismo del reintegro de sueldos cobrados indebidamente.-

1°.- Declarar suspendido en su cargo al subpreceptor de la escuela anexa al Regimiento 5° de Caballería (Salta) don Angel J. Lesser e intimarle por el Asesor Letrado el reintegro inmediato de los sueldos por junio p.pdo que ha cobrado indebidamente, prévio informe de Estadística sobre los días que trabajó durante dicho mes.-

2°.- Anular la órden de pago de fs 19 a favor del expresado subpreceptor.-

3°.- Que Estadística informe sobre la inscripción, asistencia media y personal de la escuela, y Dirección Administrativa si el Presupuesto permite el nombramiento de reemplazante.-

11.379 S

Aprobar, siempre que la cláusula de rescisión

omitida no pudiera a juicio de la Inspección General de Provincias, ocasionar perjuicio a los intereses del Consejo, el adjunto contrato ad-referendum celebrado entre el Inspector Seccional respectivo y doña Antonia Miranda de Acuña Varas, relativo a locación de una casa propiedad de la expresada señora para el funcionamiento de la escuela nacional n° 80 Malbran (Aguirre) de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler mensual de cuarenta pesos m/n y por el término de dos años a contar del 1° de julio de 1916; debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por la Dirección Administrativa en su informe de fs 7, y la Inspección General de Provincias exigir de dicha propietaria la reposición del papel sellado correspondiente.—

Aprobando un contrato de locación de casa para funcionamiento de la escuela n° 80 de Santiago del Estero.—

15.595 B. 1°.—Amonestar a los maestros de la escuela nacional n° 20 Mechitá provincia de Buenos Aires; señora Magdalena

Sumario en la escuela n° 20 de la Pcia de Bs. As.—

A. de Pereira, Ana M. de Fernández, señoritas Amanda Zúñiga, Eduarda Serra, Lorenza Badiola, María V. de Mética y señor Benedicto Mendoza, por su conducta inconveniente comprobada en el presente sumario.-

2°.- Declarar cesante a la maestra no confirmada de la misma escuela, señorita Rosa Spera.-

3°.- Amonestar al director de la mencionada escuela n° 20 don Narciso F. Romero por la falta de circunspección observada en el incidente de la señorita Spera y hacerle saber que debe ser más cortés en sus relaciones con el personal de la escuela.-

4°.- Disponer la reorganización del personal de dicha escuela para el año en curso, de acuerdo con la propuesta que hará oportunamente la Inspección General de Provincias.-

16.541 S. 1°.- Declarar injustificadas las inasistencias en

> Apercibimiento y traslado de la directora de la escuela 99 de la Provincia de Santiago del Estero.-

que ha incurrido à contar desde el 12 de octubre hasta fin del curso escolar p.pdo, la directora de la escuela nacional n.° 99 de la provincia de Santiago del Estero, señorita Rosario Ríos, a quien se apercibe por la falta cometida y a que se hace referencia en este expediente.-

2°.- Trasladar a la misma para el año en curso y con carácter de ayudante a la escuela que propondrá oportunamente la Inspección General de Provincias.-

3°.- Hacer saber al Encargado Escolar don Abel García que el H. Consejo vería con agrado coadyuvase con mayor eficacia a la acción de la escuela instalada en San Benito.-

4°.- Disponer el traslado de la expresada escuela para el caso de que se repitan los hechos mencionados en éste expediente a pesar del tras

lado de la citada direc-
tora señorita Rios. —
Entre líneas a fojas dos, ren-
glon once "por haber sido for-
mulada con anterioridad,
por el Sr. Agente Fiscal". Vale.
— No habiendo más asun-
tos que tratar se levantó la
sesión, siendo las siete y
cuarenta p. m. —

Angel Gallardo

[signature]